

## JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verbal Sumario de Restitución Rad. No. 110014003032**20220079100**.

Conforme al escrito de subsanación de demanda, se establece que la cuantía de esta es inferior a **\$40.000.000,00**, por ende, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la presente acción, pues el parágrafo del artículo 17 del C.G.P. señala:

*“Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3”*

Así pues, como quiera que se impetró una demanda de restitución de tenencia, en donde su cuantía asciende a \$12.000.000,00, corresponde remitir el proceso al juzgado competente, esto es, a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Téngase en cuenta que contra la presente decisión no procede recurso alguno (inciso 1° artículo 139 C. G. del P.).

En consecuencia, se resuelve:

**Primero: Rechazar** por competencia el proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado de la referencia.

**Segundo: Remitir** al juez competente la presente demanda, esto es, a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (reparto) cumplir por secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 125, hoy 24 de octubre de 2022.

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
**Secretaria**

Firmado Por:  
Olga Cecilia Soler Rincon  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 032  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa57b5200a438cb2b931910efee9119984741909600eb4b3c80da8ac9632e408**

Documento generado en 19/10/2022 11:47:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**